

emma/pmm

EXP. N° 600-689/2018.-

RESOLUCION N° 1624 - ISPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY,

15 NOV. 2019

VISTO:

El "CONVENIO DE ENTREGA Y TOMA DE POSESION DE INMUEBLES" suscripto entre el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y la Empresa JUJUY ENERGIA Y MINERIA SOCIEDAD DEL ESTADO (JEMSE), y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N°6066, modificada por Ley N° 6071, la legislatura de la Provincia declaró de utilidad pública y sujetos a expropiación, los inmuebles individualizados en los Art. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 6Bis y 6Ter, todos ubicados en la Localidad de la Quiaca, Dpto. Yavi, para la instalación de la Zona Franca, en el marco de la Ley Nacional N° 24.331 y Convenio de Adhesión Aprobado por Ley Provincial N° 6065;

Que por Decreto N° 8371-ISPTyV, modificado parcialmente por Decreto N° 9666-ISPTyV, se inició el procedimiento de Expropiación, y como consecuencia de ello, este Ministerio tomó la posesión de los inmuebles expropiados, conforme surge del acta labrada por la Jueza de Paz de la ciudad de la Quiaca, agregada en estos obrados;

Que el marco de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 2/2019 para la Concesión de la Construcción, Explotación y Administración de la Zona Franca de la Quiaca, resultó adjudicataria "JEMSE – TELINFOR S.A. – JUMI S.A. – UNION TRANSITORIA";

Que para el cumplimiento de lo dispuesto en el objeto de la concesión de la citada licitación, por Convenio de Entrega y Toma de Posesión de Inmuebles suscrito de fecha 13/11/2019, este Ministerio entregó la posesión de los inmuebles referenciados en la Clausula 1) a JEMSE, quien tomó posesión de los mismos con el cargo de otorgarles el destino objeto de la Licitación y Leyes anteriormente mencionadas;

Que conforme la Ley N° 5875/15, compete a este Ministerio, entre otras funciones, la administración y adjudicación de las tierras fiscales rurales y urbanas de propiedad del Estado Provincial (cfr. Art. 25, inc. 32);

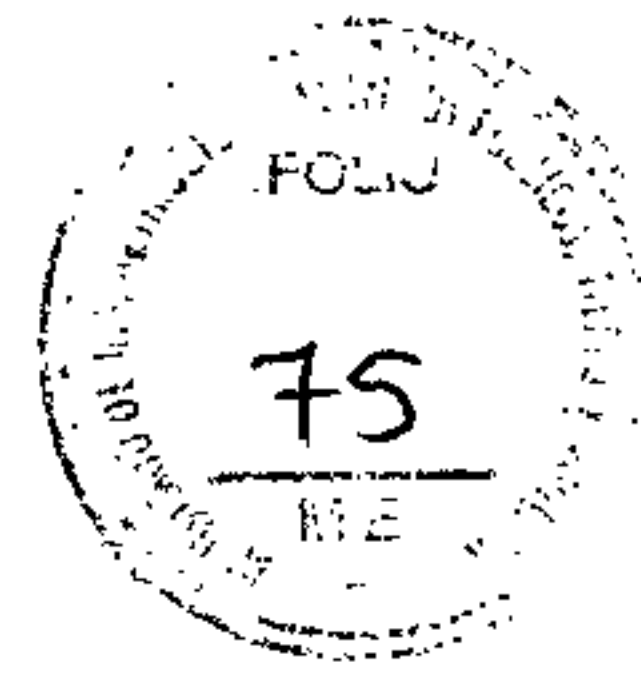
Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS,
TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruebase en todas sus partes el "CONVENIO DE ENTREGA Y TOMA DE POSESION DE INMUEBLES", suscripto en fecha 13/11/2019 entre el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda de la Provincia de Jujuy y la Empresa JUJUY ENERGIA Y MINERIA SOCIEDAD DEL ESTADO (JEMSE), por los motivos expresados en los considerandos del presente instrumento.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese a la Empresa JEMSE y al Ente de Administración de Zonas Francas de Jujuy, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial y vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Cumplido, Archívese.-


C. P.N. JORGE RAUL RÍZZOTTI
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS-TIERRA Y VIVIENDA



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EMMA/MRC.-

EXP. N° 600-689/18.-

DECRETO N° 9666 ISPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2019

VISTO:

El Decreto N° 8173-ISPTyV/2018 por el cual se dispone la expropiación de inmuebles ubicados en la Localidad de La Quiaca, Departamento Yavi, en el marco de la Ley N° 6066 que declara de Utilidad Pública dichos inmuebles a efectos del cumplimiento de los fines y consecución del proyecto Zona Franca La Quiaca; y,

CONSIDERANDO:

Que atento la divergencia existente entre el Estudio de Título que a fs. 47/58 efectúa Escribanía de Gobierno y lo dispuesto en el Artículo 1° del decreto referido, corresponde adecuar dicho instrumento legal excluyendo del mismo a quienes ya no son titulares, incorporando a los titulares registrales y propietarios con título y modo del inmueble identificado con Padrón N-809.

Por ello, y uso de las atribuciones que le son propias

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Modificase el inciso 1) del Artículo 1° del Decreto N° 8173-ISPTyV/2018, el que quedará redactado en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 1°.- Inciso 1) Padrón N° 809, Parcela 613, Matrícula N° 3392, con una superficie de 226 Has. 3752,53 m2; de quienes resulten jurídicamente con derecho, como propietarios registrales y/o con título y/o con modo: Mariano Quispe, Juan Cristiano Quispe, Eliseo Wayar, Rosalía Burgos, Ángel Apaza, Francisca de Sales Burgos, Amanda Ivone Mealla, Ricardo Eduardo Jaramillo, María del Carmen Rojas, Horacio Rubén Miguez, Irma Dora Chiliguay, Carlos Rodolfo Cruz, María Magdalena Cruz, Nicanor Burgos, Alfonso Policarpio Burgos y/o Víctor Burgos”.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda a transferir y/o depositar en Expte. Judicial N° C-133.493/19, caratulado: “Expropiación: Estado Provincial – Fiscalía de Estado de la Provincia de Jujuy c/Burgos, Alfonso Policarpio y Otros” la suma de Pesos Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Seis (\$ 354.286,00), en concepto de indemnización por la expropiación de los terrenos individualizados en el Decreto N° 8173-ISPTyV/18.-



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

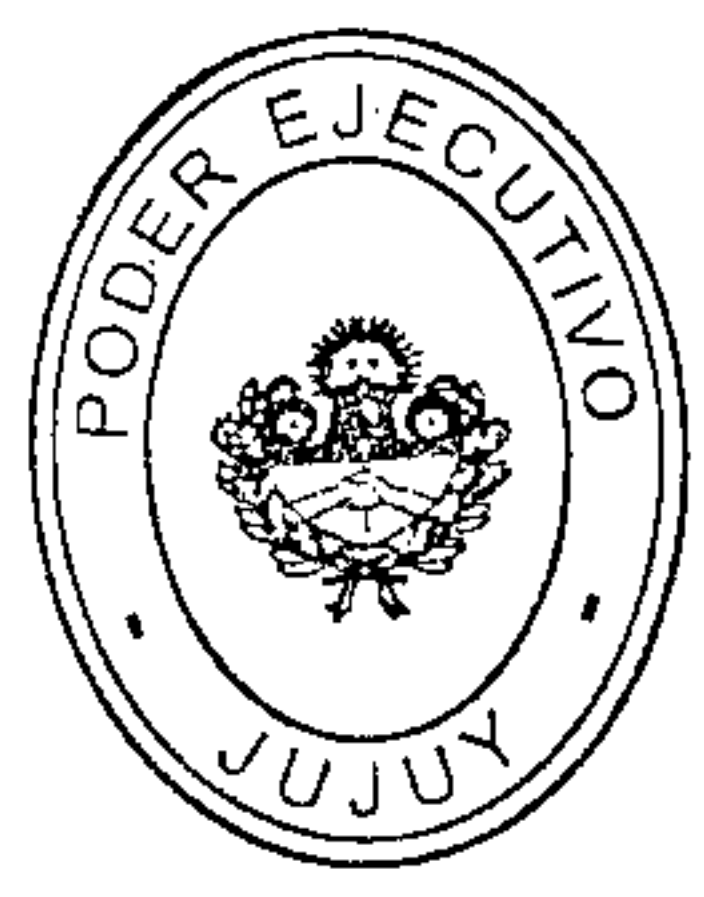
9666

-ISPTyV.-

Art...2 - CORRESPONDE A DECRETO N°

ARTÍCULO 3°.- Previa Toma de Razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Siga a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Inmuebles y Escribanía de Gobierno. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

[Handwritten signature]
C.P.N. JORGE RAÚL RIZZOTTI
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA



[Handwritten signature]
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR